



INFORMACIÓN TRIBUTARIA 2020 CHILE



Este suplemento ha sido preparado para proveerle a Ud. de un resumen de las consecuencias tributarias del Global Share Plan (el "Plan"). La descripción de las consecuencias tributarias no es decisiva al completar sus declaraciones de impuesto a la renta.

Todos los términos escritos con mayúsculas iniciales, utilizados en el presente documento, se usan en la forma en que se encuentran definidos o utilizados en el Plan.

Este suplemento está basado en leyes tributarias vigentes en Chile al mes de enero de 2020. Este documento no necesariamente hace referencia a todas las leyes tributarias locales que pueden serle aplicables a Ud. Dichas leyes son a menudo complejas y son modificadas frecuentemente. En consecuencia, la información contenida en este resumen podría encontrarse no actualizada al tiempo en que Ud. se ha convertido en titular de sus acciones de Arcadis NV.

Por favor tenga presente que este suplemento es de carácter general y no aborda todas aquellas leyes, normativas y reglamentaciones que podrían ser aplicables. Podría no ser aplicable a su situación tributaria o financiera particular, y Arcadis NV y su Empleador no se encuentran en una posición de asegurarle ningún resultado tributario en particular. Por consiguiente, se recomienda a Ud. imperiosamente el buscar asesoría profesional apropiada respecto de cómo las leyes tributarias de su país aplican a su situación particular.

Si Ud. es ciudadano o residente de un país distinto, la información contenida en este suplemento podría no serle aplicable.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

1 FECHA DE OTORGAMIENTO

A la fecha en que Ud. se inscriba en el Plan y le sea conferido el Derecho de Compra para comprar acciones en Arcadis NV bajo un precio de compra con descuento, Ud. no estará sujeto a impuestos.

2 FECHA DE COMPRA

A la fecha en que sus Montos Ahorrados sean utilizados para comprar acciones totales o fraccionadas en Arcadis NV bajo un precio de compra con descuento, Ud. estará sujeto a Impuesto Único de Segunda Categoría por la diferencia entre el Justo Valor de Mercado de las acciones de Arcadis NV compradas y el precio de compra con descuento.

3 RETENCIÓN Y DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

En general, a la fecha de compra, el Empleador local en Chile no será obligado a reportar a la autoridad tributaria Chilena la diferencia existente entre el Justo Valor de Mercado de las acciones de Arcadis NV adquiridas y el precio de compra, a título de ingreso remuneracional tributable.

En oposición a lo anterior, dentro de los 20 primeros días del mes siguiente a aquel en que la adquisición tome lugar, usted estará obligado a informar como ingreso afecto a Impuesto Único de Segunda Categoría a diferencia existente entre el Justo Valor de Mercado de las acciones de



Arcadis NV adquiridas y el precio de compra. Dicha información debe ser realizada al Servicio de Impuestos Internos a través del Formulario N° 29, el cual requerirá que usted pague el impuesto adeudado junto con su declaración.

4 TRIBUTACIÓN DE GANANCIAS DE CAPITAL

Nota: la tributación aquí descrita requiere que las acciones se encuentren registradas como inversión en el exterior en el registro especial del Servicio de Impuestos Internos, y que además se presente año a año la Declaración Jurada 1929 (a ser presentada este año hasta el 1 de julio de 2020) sobre inversiones en derechos o acciones en sociedades extranjeras.

Ud. estará sujeto al pago de impuestos por la enajenación de sus acciones de Arcadis NV, sobre la diferencia entre el precio de venta y el Justo Valor de Mercado de las acciones en la fecha de adquisición ajustado por el Índice de Precios al Consumidor. Cualquier acción de Arcadis NV que sea vendida y que sea mantenida en su Sub Cuenta de Acciones en el banco UBS, será vendida de acuerdo al orden cronológico de fecha de adquisición de las acciones de Arcadis NV mantenidas en su Sub Cuenta de Acciones (principio de “lo primero comprado es lo primero vendido”).

Cuando genere una ganancia de capital al enajenar sus acciones de Arcadis NV, Ud. se encontrará afecto -cuando le sea pagada- al Impuesto de Primera Categoría (“IDPC”) (actualmente con una tasa de 25%), y a Impuesto Global Complementario (impuesto personal y progresivo con tasas que van del 0% al 35%, de declaración y pago anual), contra el cual procede un crédito por el IDPC efectivamente pagado¹.

Con el propósito de ilustrar lo antes señalado, a continuación encontrará un ejemplo numérico. Por favor tenga presente que podría no serle aplicable a su situación tributaria o financiera particular, y que Arcadis NV y su Empleador no se encuentran en una posición de asegurarle ningún resultado tributario en particular.

- Ganancia de Capital: CLP 100
(precio de venta menos Justo Valor de Mercado de las acciones en la fecha de adquisición y corrección monetaria)
- IDPC (25% de CLP 100): CLP 25
(Por favor tenga presente que no procede crédito por el impuesto pagado en el extranjero en relación a las Ganancias de Capital)
- Impuesto Global Complementario (tasa progresiva, ej. 35%) 35% de CLP 100: CLP 35
(Por favor tenga presente que a nivel de Impuesto Global Complementario, Ud. se encuentra facultado para utilizar como crédito el IDPC efectivamente pagado en relación a dicha ganancia)

Por favor tenga presente que Ud. es total y exclusivamente responsable de declarar y pagar los impuestos relacionados a este tipo de ganancia, y que Arcadis NV y su Empleador no se encuentran obligados a cumplir con ninguna Obligación Tributaria, obligación de llenado y/o presentación de formularios, pago de impuestos ni de asegurarle ningún resultado tributario en particular.

Finalmente, por favor tenga presente que actualmente no existe tratado de doble tributación entre Chile y Holanda, pero negociaciones entre los gobiernos de ambos países se llevan a cabo actualmente. Dicho tratado de doble tributación – cuando se encuentre vigente – podría modificar el tratamiento tributario antes señalado.

5 TRIBUTACIÓN DE DIVIDENDOS

Ud. estará sujeto a impuestos por el pago de dividendos – ya sea en dinero o en especies – en relación a sus acciones de Arcadis NV. Los dividendos pagados por entidades extranjeras no

¹ Se debe tener en cuenta que, en la práctica, la distinción entre Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Global Complementario no tiene gran relevancia. Esto se debe a que (i) ambos impuestos son declarados y pagados dentro del periodo; y (ii) el pago Impuesto de Primera Categoría es utilizado como crédito en contra del Impuesto Global Complementario; por lo tanto, en la práctica el contribuyente sólo termina pagando un 35% de Impuesto Global Complementario,



domiciliadas en Chile -como es el caso de Arcadis NV.- están sujetos al “IDPC” (con una tasa del 25%) y a Impuesto Global Complementario (impuesto personal y progresivo con tasas que van del 0% al 35%, contra el cual procede un crédito por el IDPC efectivamente pagado).

Por favor tenga presente que, bajo ciertas condiciones estatutarias, los dividendos pueden estar exentos del impuesto de retención Holandés a los dividendos. Usted será informado del monto efectivamente retenido por concepto de impuesto de retención Holandés a los dividendos.

Si la inversión en acciones de Arcadis NV es registrada ante el Servicio de Impuestos Internos (el “SII”) y se materializa a través del mercado cambiario formal (ej. remitir la inversión a través de un Banco Chileno), Ud. podrá optar a un crédito tributario contra el IDPC por cualquier impuesto retenido en Holanda que digan relación con los dividendos pagados, siempre que se cumpla con la presentación de presentar la declaración jurada 1929 sobre inversiones en derechos o acciones en sociedades extranjeras y se obtenga un certificado de pago de impuestos emitido por la autoridad tributaria extranjera. Las inversiones que no se registren ante el SII no podrán optar al crédito tributario señalado.

Con el propósito de ilustrar lo antes señalado, a continuación encontrará un ejemplo numérico. Por favor tenga presente que podría no serle aplicable a su situación tributaria o financiera particular, y que Arcadis NV y su Empleador no se encuentran en una posición de asegurarle ningún resultado tributario en particular.

• Dividendos Brutos distribuidos en el año:	CLP 100
• Impuesto de retención pagado en el extranjero al pagar los dividendos: (crédito total disponible)*	CLP 15
• Dividendos Netos recibidos en el año:	CLP 85
• IDPC: 25% de CLP 100 (CLP 85 + CLP 15) =	CLP 25
• Posible crédito contra el IDPC por el impuesto pagado en el extranjero: (en este caso el total del crédito disponible)	CLP 15
• IDPC a pagar: (sin ningún remanente de crédito por impuesto pagado en el extranjero)	CLP 10

*(Por favor tenga presente que al aplicarse en el extranjero un Impuesto de retención de tasa menor al del IDPC Chileno, el impuesto a la renta pagado por dichos dividendos por la entidad extranjera podría también constituir un crédito contra el IDPC. Adicionalmente, por favor tenga presente que (i) el monto del “crédito total disponible” puede variar dependiendo del monto de dividendos que sean remitidos; y que (ii) el “crédito total disponible” también posee un límite global, de acuerdo al cual éste no puede exceder de un 32% del total de las rentas de fuentes extranjera devengadas o recibidas durante el año comercial respectivo).

Por favor tenga presente que Ud. es total y exclusivamente responsable de declarar y pagar los impuestos relacionados a este tipo de ingreso, y que Arcadis NV y su Empleador no se encuentran obligados a cumplir con ninguna Obligación Tributaria, obligación de llenado y/o presentación de formularios, pago de impuestos ni de asegurarle ningún resultado tributario en particular.

Finalmente, por favor tenga presente que actualmente no existe tratado de doble tributación entre Chile y Holanda, pero negociaciones entre los gobiernos de ambos países se llevan a cabo actualmente. Dicho tratado de doble tributación – cuando se encuentre vigente – podría modificar el tratamiento tributario antes señalado.

6 INFORMACIÓN DE CONTROL SOBRE OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL

En general, y con fines exclusivamente estadísticos e informativos, Ud. será obligado a informar al Banco Central de Chile sobre aquellas transferencias o remesas de fondos al exterior para adquirir acciones de Arcadis NV, que excedan de USD 10.000.

7 MISCELÁNEOS

Sus acciones de Arcadis NV están registradas en la siguiente cuenta: 000805172.

8 GLOSARIO



Justo Valor de Mercado: significa el último valor de cierre transado de una acción de Arcadis NV en la Bolsa de Valores (Stock Exchange), según lo informe "Bloomberg" o cualquier otra fuente apropiada;

Enajenación: significa vender, asignar o transferir de cualquier modo sus acciones de Arcadis NV;

Ganancia de Capital: significa la utilidad o beneficio que recibe al vender, asignar o transferir sus acciones de Arcadis NV;

Impuesto de Primera Categoría: significa el "Impuesto de Primera Categoría" según se encuentra establecido en la Ley de Impuesto a la Renta de Chile, actualmente con una tasa de 25%;

Impuesto Global Complementario: significa el "Impuesto Global Complementario" según se encuentra establecido en la Ley de Impuesto a la Renta de Chile;

Dividendos: significa cualquier utilidad en dinero (o en acciones de Arcadis NV) que Ud. Recibirá en su calidad de accionista de Arcadis NV.

INFORMACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DE MERCADO DE VALORES

LA OFERTA DEL DERECHO DE COMPRA COMIENZA A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE ACUERDO DE PARTICIPACIÓN Y SE ACOGE A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 345 DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, ANTERIORMENTE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ("CMF"). EL DERECHO DE COMPRA Y LAS ACCIONES ORDINARIAS NO ESTÁN REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE VALORES O EN EL REGISTRO DE VALORES EXTRANJEROS DE LA CMF, POR LO QUE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y EL DERECHO DE COMPRA NO ESTÁN SUJETOS A SU FISCALIZACIÓN. DADO QUE NI EL DERECHO DE COMPRA NI LAS ACCIONES ORDINARIAS ESTÁN REGISTRADAS CON LA CMF, NI LOVINKLAAN NI NINGUNA COMPAÑÍA DEL GRUPO ESTÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA EN CHILE RESPECTO DEL DERECHO DE COMPRA Y LAS ACCIONES ORDINARIAS. EL DERECHO DE COMPRA NO ESTARÁ SUJETO A OFERTA PÚBLICA EN TANTO LAS ACCIONES ORDINARIAS NO ESTÉN REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE VALORES EXTRANJEROS DE LA CMF, A MENOS QUE LA OFERTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 345.